Ref.: Ejecutivo N° 2021-042

Demandante: ISIDRO CASTRO ORJUELA

Demandados: NELSON MARIO MUÑOZ y AURA SALCEDO DE MUÑOZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término para pagar la obligación y proponer excepciones, sin que la parte ejecutada haya cancelado la obligación demandada ni propuesto excepciones de mérito, se aplicará en este caso el Art. 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.
- 2.- Decretar el avaluó y posterior remate de los bienes trabados en la litis o los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3.- Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G.P.
- 4.- Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500,000, oo), que equivale al 7% de las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los parámetros del artículo 2° y el parágrafo 3° del artículo 3° del Acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. Tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_46_DEL DIA DE HOY, _16-12-2021

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1aacb704447099166a7415745f4b4f85e5bf01efa4b348124a2b6442c43ac07

Documento generado en 15/12/2021 04:48:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica